

**DECRETO LOCAL N.º 0013
(del 18 de noviembre de 2025)**

"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Local N.º 008 de 2025 y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del consejo local de paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la localidad de Bosa y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones legales que confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, parcialmente modificado por la Ley 2116 de 2021, Decreto Distrital 140 de 2013, Decreto Distrital 411 de 2016, Acuerdo Distrital 740 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019, Acuerdo Distrital 809 de 2021, Decreto Distrital 421 de 2021, Acuerdo 878 de 2023, Acuerdo Local Acuerdo Local 003 de 2023, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la **Constitución Política de 1991** establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que, el **Acuerdo Distrital No. 17 de 1999**, creó el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Distrital, reglamentado por el Decreto Distrital 778 de 2000¹.

Que, el **Acuerdo No. 809 de 2021**, reformó el Acuerdo Distrital **Distrital No. 17 de 1999**, y en su Artículo 13 establece:

"ARTÍCULO 13.- Consejos Locales de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos. Las Juntas Administradoras Locales, a iniciativa de cada Alcalde Local, acordarán la conformación de los Consejos Locales de Paz.

Su reglamentación se ceñirá a todo lo consagrado en este Acuerdo, en el marco de sus competencias y atendiendo las dinámicas territoriales.

Los Consejos Locales de Paz, serán presididos por el Alcalde Local y tendrán en lo posible, representantes de los mismos sectores y grupos poblacionales que tienen asiento en el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

¹ Fijó las normas para el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil, su período y el mecanismo para resolver las controversias que se presentan sobre la elección de sus miembros de acuerdo con las facultades conferidas por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL N° 0013 (del 18 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Local N.º 008 de 2025 y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del consejo local de paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la localidad de Bosa y se dictan otras disposiciones."

Los Consejos Locales de Paz de las localidades con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, tendrán como una de sus líneas de trabajo prioritarias su implementación.

PARÁGRAFO. *El Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, definirá mecanismos de comunicación, coordinación y articulación con los Consejos Locales de Paz, en aras de contribuir a la construcción de la paz y la reconciliación en el Distrito."*

Que, el artículo 8 del **Decreto 140 de 2013**, por el cual se modifica el Decreto 778 de 2000 que reglamenta el Acuerdo 17 de 1999 sobre la participación de la sociedad civil en la conformación del Consejo de Paz en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, en su artículo 8, establece:

"(...) Artículo 8º. - CONSEJOS LOCALES DE PAZ. Las Juntas Administradoras Locales, a iniciativa de cada Alcalde Local, reglamentarán la conformación de los Consejos Locales de Paz de que habla el literal C del numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo 17 de 1999.

Esta reglamentación se ceñirá a principios de equidad de género, igualdad de oportunidades, sostenibilidad y articulación interinstitucional en los territorios, tanto en sus funciones, período de ejercicio y procedimiento de elección de los y las representantes de la sociedad civil; así como en los mecanismos para resolver las controversias que se presenten sobre la elección o designación de sus integrantes.

Los Consejos Locales de Paz serán presididos por el Alcalde Local y tendrán en lo posible, representantes de los mismos sectores y grupos poblacionales que tienen asiento en el Consejo Distrital de Paz. (...)"

Que, mediante el **Acuerdo Local No 008 de 2025**, modifica y se actualiza normativamente el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Bosa, y se establecen otras disposiciones, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de orden distrital, el cual en cuyos artículos 1 y 2 establece:

"(...) ARTICULO 1. Objeto. Modificar el acuerdo local 005 de 2023 y constituir el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Bosa.

El Consejo se constituye como instancia de carácter asesor y consultivo del Gobierno Local, con participación efectiva de la sociedad civil, cuyo propósito es contribuir al logro y sostenimiento de la paz territorial, fomentar una cultura de reconciliación y promover la transformación pacífica de los conflictos.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 0013
(del 18 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Local N.º 008 de 2025 y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del consejo local de paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la localidad de Bosa y se dictan otras disposiciones."

Así mismo, el Consejo orientara la articulación armónica de las acciones de las entidades distritales y locales, asegurando la consolidación de iniciativas de reconciliación y la generación de condiciones para relaciones sociales basadas en el respeto, la convivencia y la garantía de los derechos humanos.

De igual forma, impulsara el fortalecimiento de las organizaciones sociales, redes comunitarias y escenarios participativos que promuevan la construcción de paz en la localidad de Bosa, en consonancia con los lineamientos del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos."

Que, el 26 de septiembre de 2025, el Alcalde Local de Bosa, sancionó el **Acuerdo Local No. 008 del 2025**, expedido por la Junta Administradora Local de Bosa.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del **Acuerdo Local 008 de 2025**, corresponde al Alcalde Local de Bosa, expedir el decreto reglamentario para fijar el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil, y el mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre la selección de sus miembros.

ARTICULO 6. *La Alcaldía Local de Bosa en el término de tres (3) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo, expedirá el Decreto reglamentario, en el cual se fijen entre otras normas, el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil, el mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre la elección de sus miembros y el apoyo logístico para el desarrollo de su agenda.*

Que, el artículo 7 del **Acuerdo Local 008 de 2025**, establece:

*"(...) **ARTICULO 7. Delegación y Elección** de los Representantes de la Sociedad Civil en el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos. La Alcaldía Local de Bosa con el apoyo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y el Comité de Impulso, convocaran a los sectores organizados de la sociedad civil, con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los derechos humanos y la cultura de paz en la localidad, así como a las instituciones de los sectores que integran el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de la localidad de Bosa para que puedan designar o elegir a sus representantes y suplentes, mediante el mecanismo democrático que definan, brindando plenas garantías de equidad de género.*

Cada sector de la sociedad civil deberá garantizar la inclusión de al menos un 30% de mujeres en cada una de las listas para la elección de representantes. Sera nula la elección, designación o postulación que no cumpla este



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL N° 0013 (del 18 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Local N.º 008 de 2025 y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del consejo local de paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la localidad de Bosa y se dictan otras disposiciones."

critério.

PARAGRAFO 1. El proceso electoral solo se efectuará con las organizaciones No Gubernamentales sociales que presenten su intención de integrar el consejo local de paz y cumplan con los requisitos exigidos, que se estipulan en el artículo 8.

PARAGRAFO 2. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Bosa, garantizará la representación y participación efectiva de los diferentes sectores de la sociedad civil, respetando los enfoques diferenciales y de género, así como la inclusión de sus agendas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar el Acuerdo Local N.º 008 de 2025 en lo relativo al procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil que conformarán el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la Localidad de Bosa, así como establecer los mecanismos para la resolución de controversias en dicho proceso.

Artículo 2. Naturaleza y Participación. La participación en el Consejo Local será de carácter ad-honorem, sin reconocimiento económico alguno.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 3. Cronograma electoral. La Alcaldía establecerá un cronograma detallado que incluirá fechas de convocatoria, inscripción, publicación, elección y posesión.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 0013
(del 18 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Local N.º 008 de 2025 y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del consejo local de paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la localidad de bosa y se dictan otras disposiciones."

Artículo 4. Convocatoria pública. La Alcaldía Local expedirá una convocatoria pública dirigida a las organizaciones y actores sociales interesados en postular candidatos para conformar el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

Parágrafo. La convocatoria será divulgada por medios digitales, físicos y comunitarios durante al menos cinco (5) días hábiles antes de la apertura del proceso de inscripción.

Artículo 5. Requisitos de inscripción. Los y las representantes de las organizaciones de la sociedad civil que tengan interés de integrar el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa, deberán suministrar:

Requisitos organizaciones no Gubernamentales: Los y las representantes de las organizaciones No Gubernamentales que tengan interés de integrar El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos Bosa, deberán suministrar

- Datos de identificación y localización del o la representante.
- Carta o acta de la organización representada, en la cual se indique el sector por el cual se presenta el o la representante, así como la experiencia y/o vinculación con el sector.
- Copia del acta de la delegación en la cual se hizo la postulación y designación o elección.
- Datos suficientes sobre la misionalidad de la organización, domicilio y número telefónico de las entidades postulantes y de los representantes.
- Presentar un documento señalando su experiencia en la construcción de paz, reconciliación y transformación de conflictos; su motivación para hacer parte del Consejo Local.

Requisitos instancias

- Documento explicativo de la representatividad del sector.
- Datos de identificación y localización de la instancia solicitante y de su representante, incluyendo nombre completo, número de documento, dirección, correo electrónico y número de contacto.
- Acta o comunicación oficial de la instancia de participación que avale la postulación del representante, especificando el sector que representa, su experiencia en el mismo y el vínculo con la organización o comunidad.
- Documento de delegación o elección en el que conste la designación del representante ante el Consejo, con fecha y firma de quienes participan en la instancia correspondiente.

DECRETO LOCAL N° 0013
(del 18 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Local N.º 008 de 2025 y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del consejo local de paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la localidad de Bosa y se dictan otras disposiciones."

PARÁGRAFO 1: El proceso electoral solo se efectuará con las organizaciones No Gubernamentales sociales que presenten su intención de integrar el consejo local de paz y cumplan con los requisitos exigidos, para las instancias de participación, las y los delegados de cada espacio deberán presentar su documentación la cual será revisada y validada por la/el alcalde(sa) local o a quien este designe.

PARÁGRAFO 2: Las y los interesados en conformar el consejo deberán presentar la documentación ante la Alcaldía Local de Bosa por medio de la ruta que se establezca para tal fin.

Artículo 6. Verificación y publicación de candidatos inscritos. La Alcaldía Local Bosa, a través de la Oficina de Participación verificará el cumplimiento de requisitos y publicará la lista de candidatos habilitados dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cierre de inscripciones, se realizará la publicación en la cartelera de la Alcaldía, la página web, y otros medios de comunicación masiva que se consideren pertinentes.

La publicación de la convocatoria se realizará al menos en dos (02) días diferentes con un intervalo mínimo de cuatro (4) días, indicando el cronograma establecido para la misma, que será elaborado por el comité de impulso aprobado por la/el alcalde local.

PARÁGRAFO 1: La Alcaldía local convocará una reunión informativa para que las organizaciones, sectores y poblaciones de la sociedad civil con asiento en la localidad, conozcan la importancia y funciones del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Bosa.

Artículo 7. Sistema de elección. La elección se realizará mediante voto individual, directo y secreto, esto únicamente para las y los representantes de organizaciones no gubernamentales. Los jurados de votación serán designados por sorteo público y supervisados por la Oficina de Participación.

Artículo 8. Proceso electoral y jornada única. El proceso se llevará a cabo en una jornada única electoral, cuya fecha será determinada en el cronograma respectivo. Se realizará una jornada única de elección mediante voto secreto, presencial y directo, en un sitio habilitado por la Alcaldía Local. Solo podrán votar personas previamente acreditadas en los términos de la convocatoria.

Artículo 9. Jurados de votación. La Oficina de Participación seleccionará por sorteo jurados de votación entre representantes de organizaciones sociales. Su actuación será imparcial y vigilada por veedurías ciudadanas.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL N° 0013 (del 18 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Local N.º 008 de 2025 y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del consejo local de paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la localidad de bosa y se dictan otras disposiciones."

Artículo 10. Escrutinio y publicación de resultados. El conteo de votos será público y se realizará el mismo día de la jornada electoral. Los resultados se publicarán en las 24 horas siguientes.

Artículo 11. Posesión. Los representantes elegidos tomarán posesión mediante acta formal expedida por la Alcaldía Local donde se formaliza la instalación.

CAPÍTULO III

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 12. Reclamaciones. Cualquier persona podrá presentar reclamación formal y motivada sobre la inscripción, elección o escrutinio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, dirigida a la Alcaldía Local.

Artículo 13. Trámite y decisión. La Alcaldía Local contará con cinco (5) días hábiles para resolver la reclamación mediante acto administrativo motivado, con respeto al debido proceso y derecho de contradicción.

Convocar y presidir las sesiones, coordinar las actividades y representar al Consejo.

Artículo 14. Nulidades. La Alcaldía podrá declarar la nulidad del proceso o de la elección de un representante, cuando se demuestre violación sustancial a las reglas del proceso, previa valoración de pruebas y garantizando el derecho de defensa.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15. Veeduría ciudadana. Se garantizará la participación de veedurías ciudadanas en todo el proceso, se convocará a la población de la localidad para que acompañen el proceso desde la inscripción hasta la elección. El (la) Alcalde(sa) Local, podrá, invitar adicionalmente a otras entidades de orden Nacional, Distrital o Local, así como a organizaciones sociales a realizar acompañamiento y veeduría al proceso.



DECRETO LOCAL N° 0013
(del 18 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Local N.º 008 de 2025 y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del consejo local de paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la localidad de bosa y se dictan otras disposiciones."

Artículo 16. Financiación. La Alcaldía Local asignará los recursos necesarios para el desarrollo del proceso en el marco de su disponibilidad presupuestal.

Artículo 19. Garantía para el funcionamiento. La Alcaldía Local brindará los apoyos logísticos, técnicos y administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo.

Artículo 20. Comité de impulso. Durante la fase transitoria previa a la instalación del Consejo, funcionará un Comité de Impulso conformado por representantes institucionales y comunitarios y estará conformado por las y los integrantes que se señalan en el artículo 17 del Acuerdo Local 008 de 2025.

Integrantes:

- Un/a delegado de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación,
- Un/a delegado/a de la secretaria Distrital de Gobierno
- Un/a delegado/a del Personero Local
- Un/a delegado/a de la secretaria Distrital de la Mujer
- Un/a delegado/a de la secretaria Distrital de Integración Social
- Seis delegados/as de la sociedad civil. (instancias de participación de justicia transicional, mesa efectiva de participación de víctimas y el comité local de derechos humanos, quienes designaran a 2 delegados por instancia que conformaran la delegación de la sociedad civil.

El Comité de impulso deberá ser convocado por el Alcalde Local dentro de los ocho (8) días siguientes a la sanción y publicación de este Decreto Local. Como función principal de este Comité será convocar a las autoridades locales, los invitados permanentes y a las organizaciones por la sociedad civil, esto con el fin de ambientar el proceso de conformación del Consejo Local de Paz. Una vez conformado el Consejo Local de Paz, el comité de impulso se disuelve.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL N° 0013
(del 18 de noviembre de 2025)

"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Local N.º 008 de 2025 y se fija el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil del consejo local de paz, reconciliación, convivencia y transformación de conflictos de la localidad de Bosa y se dictan otras disposiciones."

Artículo 21. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los 18 días del noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

Proyectó: Sergio Castañeda- Referente paz y derechos humanos- ALB S.C.
Revisó: Camilo Páez Plazas- Líder oficina Asesora de Participación- ALB *CP*
Revisó: Jamer Cortina- Abogado Contratista - ALB *JAC*
Aprobó: Fabian Báez- Asesor Jurídico especializado del Despacho ALB *BA*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

